

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES EN LA ESCUELA DE MÚSICA LA TROVA MENESA. CURSO 2025-2026.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la realización de estudios musicales en la escuela de música ubicada en el Valle de Mena. Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, se convoca concurso público para la concesión de ayudas, durante el curso 2025- 2026, con arreglo a las siguientes bases.

1.-Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individualizadas al alumnado que curse estudios musicales en la escuela de música domiciliada en el Valle de Mena, legalmente constituida y que tribute en el municipio.

2.-Concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 5.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3340 48000 o aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.-Beneficiarios/as.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad convivencial, correspondiente al periodo impositivo del año 2024.

Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



b) Estar empadronada la unidad familiar convivencial en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Se considerará unidad familiar convivencial a estos efectos a todas las personas que se encuentren empadronadas en el mismo domicilio, unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adaptación y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Se considerará pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos un año de antelación por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la beca y con una duración no inferior a un año.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará como unidad familiar convivencial a aquel de ellos que conviva con el/la menor.

En caso de custodia compartida se considerará que el/ la menor forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales. En el caso de que alguno de los progenitores no se encuentre empadronado en el término municipal del Valle de Mena, deberá aportar certificado o volante de empadronamiento del municipio donde resida, a fin de comprobar la composición de su unidad de convivencia e imputar las rentas de sus miembros proporcionalmente.

Los servicios sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.- Objeto y cuantía de la beca.

La beca se concederá por la asistencia real y efectiva a las clases durante el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, y se abonarán en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada presentar facturas y justificantes del gasto, previamente al abono de los pagos sucesivos. No será obligatoria, para el cobro de la beca, la asistencia durante el período completo señalado en el párrafo anterior, sino que el importe de la beca se abonará de forma proporcional al período real de asistencia justificado por los/as beneficiarios/as.



La cuantía de la beca por mes y beneficiario se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a):

UNIDAD CONVIVENCIAL	UMBRALES POR TRAMOS	PROCENTAJE BECA
Familias de un miembro	0- 14.000€	50%
	14.001€-20.000€	30%
Familias de dos miembros	0- 17.000€	50%
	17.001€- 28.000€	30%
Familias de tres miembros	0- 22.000€	50%
	22.001€- 36.000€	30%
Familias de cuatro miembros	0- 26.000€	50%
	26.001€- 44.000€	30%
Familias de cinco miembros	0- 28.000€	50%
	28.001€- 52.000€	30%
Familias de seis o más miembros	0- 32.000€	50%
	32.001€- 60.000€	30%

En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por alumno/a será de 100€ y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por alumno/a será de 60€.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.

5.-Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del alumno/a mayor de edad o emancipado/a; si fuere menor de edad, se realizará por el padre, madre o representante legal. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida a la Alcaldía y se presentará en el SAC o sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona solicitante y del libro de familia (en caso de solicitantes menores de edad).
2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2024 de todos los miembros de la unidad convivencial del solicitante. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellas para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.



El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Órgano de decisión y resolución.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad convivencial, siempre y cuando residan en el Valle de Mena, con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.

En los casos no reflejados en estas bases el órgano de resolución será la Junta de Gobierno Local.

7.-Justificación de las ayudas concedidas

Las personas solicitantes estarán obligadas a presentar los correspondientes justificantes de los gastos y pagos realizados correspondientes al curso. Para la justificación de los gastos únicamente serán válidas las facturas y, para la justificación de los pagos realizados, los justificantes de transferencias o domiciliación bancaria.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2026.

Villasana de Mena, a 2 de octubre de 2025.

El Alcalde,

José Luis Ranero López

